1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARIA DE LA MUJER

2. TIPO DE MODIFICACIÓN:

ADICIÓN Y PRORROGA No.1 CONTRATO **SM-CPS-058-2022**

Solicitud		Detalle
Adición		$12.000.000
Prórroga		Desde: 1 de octubre de 2022 hasta 30 de diciembre 2022
Modificación		ADICIÓN Y PRORROGA

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO OBJETO DE MODIFICACIÓN

Contrato / convenio No.	**SM-CPS-058-2022**
Contratista	**YENI MARCELA ORTIZ CHAVEZ**
Fecha de suscripción	25 de enero de 2022
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS DE DIVULGACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, RECOLECCIÓN Y VALIDACIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS INICIATIVAS PRESENTADAS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE AUTONOMÍA ECONÓMICA PARA LAS MUJERES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
Fecha de inicio	1 de febrero de 2022
Fecha de terminación inicial	30 de septiembre de 2022
Valor INICIAL del contrato	$32.000.000
Plazo inicial	8 MESES
Prórrogas	
Suspensiones	
Otras modificaciones	
Supervisor	DIEGO ANDRÉS LÓPEZ SUAREZ
Cargo	GERENCIA DE MUJER RURAL PARA EL DESARROLLO Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO
Observaciones	

	INVERSIÓN (X)	**FUNCIONAMIENTO ()**
SI CORRESPONDE A ADICIÓN	PROYECTO:	2020004250190
	RUBRO:	1130/1-0100/2320202008/5/191/CC / SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENE /Recurso ordinario / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
	VALOR DE LA ADICIÓN:	$12.000.000
	VALOR CDP:	
	No. y FECHA CDP:	
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO: /CONVENIO:	$44.000.000

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	TIEMPO PARA PRORROGAR:	3 meses
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	30 de diciembre 2022

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

3.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

- Actualmente el contrato se ejecuta de acuerdo con el objeto contractual dando cumplimiento a sus obligaciones.

- A partir de la ordenanza N° 99 de 2011, Cundinamarca adoptó la Política Pública de “Mujer, equidad de género e igualdad de oportunidades”. Las acciones desarrolladas en el marco de esta política se sustentan en el propósito de superar las múltiples discriminaciones a las que las mujeres han estado sometidas por su condición y su rol social.

 La ejecución de la meta 191 del Plan de Desarrollo se convierte en un motor transversal para el cierre de brechas y la disminución de los casos de violencia de género, y por tal motivo, se convierte en una estrategia fundamental para el logro de los objetivos propuestos en la Política Pública Departamental de Mujer y Equidad de Género. El impulso de proyectos productivos a mujeres precisa de un abordaje desde la perspectiva de género, que supere los estereotipos de emprendimiento predominantemente masculinos y atienda las particularidades del emprendimiento femen

- Actualmente se encuentra en ejecución la estrategia de autonomía económica para las mujeres – ICPES, cuya finalidad es atender al menos 316 proyectos productivos que cumplan con los requisitos definidos en la resolución 14 del 20 de septiembre de 2021 expedida por la secretaría de Mujer y Equidad de Género de Cundinamarca, donde se ha contemplado un cronograma de ejecución que extiende hasta finalizar el mes de diciembre del año en curso.

3.2 Justificación jurídica:

- El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Lo anterior, salvo que se presente el evento previsto por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto por el parágrafo del artículo 40 de la ley 80/1993.

- El contratista ha venido realizando sus aportes a seguridad social.

3.3 Justificación financiera:

Por último, en mi calidad de supervisor, manifiesto que la presente solicitud de adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

ANEXOS:

1. *Enlace de publicación del proceso en el SECOP*
2. *Clausulado de la modificación*
3. *Certificado de Disponibilidad Presupuestal*
4. *Certificados actualizados de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, y Registradora Nacional de Medidas Correctivas (Procuraduría, Contraloría, Policía Nacional).*

SUPERVISOR,



Nombre: DIEGO ANDRÉS LÓPEZ SUAREZ
C.C. No. 80.388.289 de El Colegio – Cund.
Cargo: GERENTE
Dependencia: GERENCIA DE MUJER RURAL PARA EL DESARROLLO Y EMPODERAMIENTO ECONÓMICO.

Elaboró: David Enrique Ortiz R - SM-CPS-001-2022.
Revisó: Diego Andrés López Suarez – Gerente de Mujer Rural para el desarrollo y Empoderamiento Económico.
Aprobó: Vilma Amparo López Herrera – Gerente de Comunicaciones y gestión del Conocimiento.